CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 55/2018
*****

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, CAP N DEM PEDRO OSVALDO AYALA FRANCO,** con Cédula de Identidad N° **642.113**, nombrado por Orden General Nº 254 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 25 de setiembre del 2017 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 1 del Comando en Jefe **TTE 1º JM FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA,** con Cédula de Identidad N° **3.215.139,** con Cédula de Identidad N° **3.215.139,** denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **ENGINEERING S.A.** con RUC Nº **80047025-7** representada para este acto por el Señor **JUAN ANDRÉS EMILIO CAMPOS CERVERA** con Cédula de Identidad Nº **2.041.220**, domiciliada en Ruta Cap. Andrés Insfrán N° 1570 C/ Lara Castro – Ciudad de Luque - República del Paraguay, Teléfono **(021) 647883,** denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA CONTRA INCENDIOS PARA LA DIMABEL",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.
   El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación **"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA CONTRA INCENDIOS PARA LA DIMABEL"**, y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.
2. **CLÁUSULA SEGUNDA**: ***DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.***
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato;
   (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) Los datos cargados en el SICP;
   (e) La oferta del Proveedor;
   (f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.
3. **CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**.
   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 343243,** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Unidad Responsable	**Monto Adjudicado**
PROGRAMA: 2.16.2 OG 530 FF 30 Registro y Control de Armas, Explosivos y Afines – Dirección de Material Bélico	Gs 920.000.000.-
TOTAL ADJUDICADO	**Gs.920.000.000.-**

engineering s.a.
RUC: 80047025-7

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 55/2018
*****

4. **CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional N° 08/2018; para la "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA CONTRA INCENDIOS PARA LA DIMABEL",** convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe"*.

La adjudicación fue realizada según acto Resolución de Adjudicación N° 120 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 23 de mayo del 2018.

5. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present	Cantidad	Marca	Proced	Precio Unitario	Precio Total (+IVA)
1	25101610-002	Camión Cisterna	Unidad	Unidad	1	Engineering	Nacional	920.000.000	920.000.000

Total: **Gs. 920.000.000.-**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Guaraníes novecientos veinte millones de guaraníes (Gs 920.00.000.-).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán como sigue:

Siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar Estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente al fecha de apertura de ofertas:

Formula:

$$Pr = \frac{Po \times C1}{Co}$$

Dónde:

Pr: Precio Reajustado

Po: Precio Original de la Oferta

C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega del suministro

Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de la Ofertas.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Centro Financiero N° 1 "Comando en Jefe" – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se

engineering s.a.
RUC: 80047025-7

encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **Banco Continental con cuenta Corriente M/L 00772357200001.-**

6. CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).

Ítem	Descripción	CAMIÓN CISTERNA CONTRA INCENDIO
1	Camión con Carrocería	**TIPO: Camión Multipropósito para combate contra Incendio**
		Marca y modelo: indicar por el oferente
		AÑO: 2017 en adelante, 0 Kilómetros.
		MOTOR
		Combustible: Diesel
		Norma de emisión: Euro 5
		Número de Cilindros: 4 (cuatro) cilindros en línea como mínimo.
		Cilindrada: 4.500 cc como mínimo.
		Potencia de 200 CV a 2.500 RPM como mínimo.
		Torque: 1.100 Nm (1300 - 2100 rpm) como mínimo
		Embrague: Monodisco a seco con accionamiento hidráulico.
		Dirección: Hidráulica
		FRENOS DE SERVICIO:
		De motor: válvula de obstrucción de gases de escape
		Delanteros: A Tambor - ABS + EBL
		Traseros: A Tambor
		Caja de velocidades: 6 marchas hacia adelante y 1 de retroceso
		Tracción: 4x2 como mínimo.
		CAPACIDADES
		Capacidad de carga delantero: 5.000 kgs como mínimo.
		Capacidad de carga trasera: 10.000 kgs como mínimo.
		Tanque de combustible: 270 litros de aluminio como mínimo.
		Aceite del motor: 25 litros como mínimo.
		Aceite de caja de cambios: 9 litros como mínimo.
		Aceite de diferencial: 8 litros como mínimo.
		Relación de transmisión eje trasero: Ratio 4.56 / 6:36 : 1 como mínimo.
		SISTEMA ELECTRICO
		Tensión nominal: 24 V como mínimo.
		Baterías: 2x12V - 100 Ah como mínimo.
		Alternador: 28V, 90 Ah como mínimo.
		Motor de arranque: 24 V, 4 kW como mínimo.
		CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS
		Neumáticos: Cubiertas tubeless sin cámara 275/80 R22,5 y llantas de 7,5" x 22,5" como mínimo.
		Ancho: 2.500 mm como mínimo.
		Distancia entre ejes: 3.600 mm como mínimo.
		ACCESORIOS

engineering s.a.
RUC: 80047025-7

Neumáticos de repuestos: Instalado 1 unidad como mínimo.
Gato hidráulico c/ palanca: Para 10 toneladas como mínimo.
Aire acondicionado: Incluido como mínimo.
Llave de ruedas: Incluido como mínimo.
Caja de herramientas: Incluido como mínimo.
Triangulo de seguridad: Incluido como mínimo.
Kit protección ciclista: Incluido como mínimo.
Extintor: Incluido como mínimo.
Botiquín de primeros auxilios: Incluido como mínimo.
Radio: Incluido como mínimo.
Otros Requisitos:
* Garantía: 1 (un) año o 30.000 km como mínimo.
* Mantenimiento de Rutina: 1 (un) año o 30.000 km., incluyendo insumos y mano de obra como mínimo.
* Seguro contra todo riesgo por un año desde la entrega del vehículo como mínimo.
* Gastos y trámites de Transferencia por Escribanía, Protocolización, Chapa y Registro del Automotor (Cedula Verde) a cargo de la firma adjudicada.
* El oferente deberá presentar, de no ser el fabricante de los vehículos ofertados, los siguientes certificados emitidos por la fábrica.
* Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de la marca ofertada para el territorio de la República del Paraguay.
* Certificado de Garantía de fábrica por 1 año o 100.000 kilómetros.
* Certificado de Garantía emitido por el representante para la de Provisión de Servicio
* Mantenimiento y provisión de insumos por los primeros 30.000 Km. (treinta mil kilómetros), incluyendo mano de obra, así como la totalidad de aceites y filtros necesarios para cada cambio fijado por el fabricante, mientras dure la garantía como mínimo.
* Certificado de continuidad de fabricación de repuestos por un periodo mínimo de 10 años, emitido por el fabricante como mínimo.
* Listado de talleres y centros autorizados en el área central y otras ciudades del interior, especializados en la marca de los vehículos ofrecidos y del equipo hidrante fabricado.
EQUIPAMIENTO
Tanque Tipo Cisterna de Acero al Carbono ASTM A36, chapa de 3 mm de espesor, con refuerzo s/ Diseño como mínimo.
Capacidad: 8.000 litros, de 1 (un) compartimiento como mínimo.
Tratamiento Superficial: Arenado/Granallado de toda la superficie grado SIS 2 1/2", pintura interna del tanque con Epoxi de color celeste a 2 (dos) manos y externa con fondo antióxido y 2 (dos) manos de pintura sintética color RAL 3024 Rojo Brillante o Amarillo, a ser aprobado por la DIMABEL, como mínimo.
Sistema de Bombeo: bomba sobre cojinetes lubricados en aceite, accionada por toma de fuerza del Camión con caudal de 35/40 m3/hora y presión de 30 MCA como mínimo.
Manguera para combate contra incendio de 1 1/2", de 20 metros como mínimo.

engineering s.a.
RUC: 80047025-7

		Puntero de Baja Expansión:
		• Lanza de material anticorrosión con cuerpo de aluminio anodizado duro con revestimiento de poliéster como mínimo.
		• Expansión x 10 como mínimo.
		• Caudales: 200 o 400 o 800 l/min. a 5 bar como mínimo.
		• Dimensiones: 340 mm (200 y 400 l/min.) / 406 mm (800 l/min.) como mínimo.
		• Alcances optimizados: 31 m (200 l/min.) / 35 m (400 l/min.) / 40 m (800 l/min.) como mínimo.
		• Peso: 1.7 kg (200 y 400 l/min.) / 2.7 kg (800 l/min.) como mínimo.
		Proporcionador de espuma: debe ser del tipo alrededor de la bomba, ajustable del 3 al 6% como mínimo. El proporcionador debe alimentar la etapa de presión normal y debe ser apto para todos los tipos de espuma del mercado (proteínicas y sintéticas) y diferentes lanzas. La bomba debe llevar una entrada de succión de espuma para aspirar la misma desde el tanque de emulsor y/o desde un abastecimiento externo (tambor, bidón, etc.), para ello provisto con su respectivo tubo flexible para la aspiración de la espuma, como mínimo.
		Dosificador: será del tipo venturi para espuma contra incendios. Apto para el montaje sobre tanques de concentrado espumígeno, con entrada y salida con bridas o roscado. Entrada lateral para la colocación de tubo pescante, para la succión de concentrado, respetando las siguientes exigencias: • Diámetro Disponible 1 1/2", cubriendo rangos de solución desde 185 LPM hasta 2080 LPM, como mínimo.
		• Conexiones Roscadas Storz, como mínimo.
		• Permite una succión del espumígeno de una columna de altura máxima de 1.8 Mts. por encima del fondo del tanque, como mínimo.
		• Rangos de dosificación de 3% y 6%, como mínimo.
		• Trabajan con todo tipo de emulsores proteínicos ó sintéticos, como mínimo.
		• El eductor está equipado con una válvula antirretorno con una válvula de bola, que impide que el agua vuelva al tanque emulsionante, como mínimo.
		• El orificio de medición regula el flujo de concentración y, por lo tanto, determina el porcentaje de líquido de espuma de 0% a 6%, como mínimo.
		• La válvula de control debe permite una dosificación constante mientras que la presión varía, como mínimo.
		Reservorio para Espuma: como mínimo un tanque metálico, de acero inoxidable, de quinientos (500) litros para reservorio de espuma, con dispositivo dosificador Venturi (incluye base de apoyo). Se deberá suministrar 500 (quinientos) litros de Espuma AFFF (Espuma que forma una Película Acuosa), con las siguientes características mínimas:
		La formulación está diseñada para ser mezclada al 3% con agua corriente, salada o dura. También puede utilizarse y almacenarse como solución premezclada al 3% sólo con agua corriente o potable. La correcta proporción de mezcla es 3 partes de concentrado con 97 partes de agua.
		Debido a la baja energía mecánica que se necesita para producir la espuma puede ser utilizada tanto en dispositivos aspirados como no aspirados. Las excelentes características humectantes que presenta el producto, lo hacen también apto para combatir fuegos de clase A.

engineering s.a.s
RUC. 80047025-7

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 55/2018
*****

Reservorio para Espuma: un tanque metálico, de acero inoxidable, de quinientos (500) litros para reservorio de espuma, con dispositivo dosificador Venturi (incluye base de apoyo). Se deberá suministrar 500 (quinientos) litros de Espuma AFFF (Espuma que forma una Película Acuosa), con las siguientes características mínimas:
La formulación está diseñada para ser mezclada al 3% con agua corriente, salada o dura. También puede utilizarse y almacenarse como solución premezclada al 3% sólo con agua corriente o potable. La correcta proporción de mezcla es 3 partes de concentrado con 97 partes de agua.
Debido a la baja energía mecánica que se necesita para producir la espuma puede ser utilizada tanto en dispositivos aspirados como no aspirados. Las excelentes características humectantes que presenta el producto, lo hacen también apto para combatir fuegos de clase A.
MECANISMO DE EXTINCIÓN:
Al usar AFFF 3% entra en acción tres mecanismos de supresión de incendios:
A) Se forma una película acuosa que bloquea la emanación de vapores inflamables. Este sello de vapor inhibe también el re-encendido aún cuando la capa de espuma fuera rota.
B) La espuma que fluye sobre la película acuosa excluye el oxígeno de la superficie del combustible.
C) El componente acuoso de la espuma enfría las superficies calientes, actuando como agente enfriador.
CARACTERÍSTICAS GENERALES:
· Concentrado de espuma responsable ante el ambiente.
· Adecuado para utilizarse con agua dulce o agua de mar.
· Compatible con una amplia gama de dispositivos de dosificación y de producción de espuma.
· Adecuado para utilizarse con agentes extintores compatibles de polvo seco.
· Clasificada para utilizarse en hidrocarburos a una dosificación de un 1% o de un 3%. Clasificada para utilizarse en una amplia gama de combustibles de solventes polares a una dosificación de un 3%.
· Underwriters Laboratories, Inc.
· Underwriters Laboratories of Canada (ULC).
PROPIEDADES FISIOQUÍMICAS:
· A 25 °C (77 °F) Apariencia Líquido ámbar transparente
· Densidad 1,02 ± 0,02 g/ml pH 7,0 – 8,0
· Índice de refracción 1,3550 mínimo
· Viscosidad* 2,0 ± 0,5 cSt
· Coeficiente de dispersión 3 dinas/cm mínimo a 3% de dilución
· Punto de vaciado -5 °C (23 °F)
· Punto de congelación -8 °C (18 °F)
· *Viscosímetro Cannon-Fenske a 25 °C (77 °F)
CARACTERÍSTICAS DE LA ESPUMA (AGUA FRESCA):
· Relación de proporción 3%
· Velocidad de expansión ≥ 8
· Tiempo de drenado 25% (min:seg) ≥ 2:30

engineering s.a
RUC: 80047025-7

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 55/2018
*****

· Tiempo de drenado 50% (min:seg) ≥ 4:00
· **según protocolo EN 1568-3, 2008
PROPORCIÓN
· El rango de temperatura operacional recomendado para el concentrado al 3% AFFF es 0 °C a 60 °C (32 °F a 140 °F). Este concentrado de espuma puede proporcionarse correctamente usado los equipos de proporcionado en línea, correctamente calibrados, más convencionales como:
· Proporcionadores de bombas de presión balanceados y balanceados en línea
· Tanques cisterna de presión balanceada y controladores de flujo de relación
· Proporcionadores de tipo alrededor de la bomba
· Proporcionadores tipo Venturi en línea portátiles o fijos
· Boquillas con selector de galonaje con tuberías de captación/eductores fijos
Para uso inmediato: El concentrado puede además diluirse con agua fresca o salada a una solución de premezcla de 3%.
ALMACENAMIENTO:
El concentrado 3% AFFF debe almacenarse en el paquete original proporcionado (contenedores HDPE, tambores o cubetas) o en el equipo para sistemas de espuma recomendados. El producto debe mantenerse dentro del rango de temperatura recomendado. Si el concentrado se congela durante su transporte o almacenamiento, se puede restablecer totalmente la funcionalidad del producto al descongelarlo con un suave remezclado. Los factores que afectan la efectividad a largo plazo del concentrado de espuma incluyen la exposición a la temperatura y los ciclos, las características del contenedor de almacenamiento, exposición al aire, evaporación, dilución y contaminación. La vida efectiva del concentrado AFFF puede maximizarse mediante las condiciones de almacenamiento óptimas y el manejo adecuado, como mínimo.
NORMAS Y CÓDIGOS APLICABLES:
El Sistema Hidráulico con espuma para combate contra incendios deberá ser diseñado, suministrado y probado de acuerdo con normas relacionadas con sistemas similares. Se citan principalmente a:
1. NFPA 11 - Norma para Espumas de Baja, Media y Alta Expansión.
2. NFPA 25 - Norma para la inspección, prueba, y mantenimiento de Sistemas
3. Hidráulicos de Protección contra Incendios.
4. ASME Code. "American Society for Mechanical Engineers"
5. ASTM - "American Standard for Testing and Materials"
6. UL - Under Writer Laboratories.
7. Todas las normas aplicadas deberán ser en su versión más reciente.
Entrenamiento: en el momento de entrega de la unidad, el proveedor deberá realizar una charla técnica sobre el uso y mantenimiento del sistema de bombeo y el sistema proporcionador de espuma, a los funcionarios designados por la contratante, en un número no mayor a cuatro (4), a fin de conocer el funcionamiento básico y mantenimiento de la unidad entregada. Horaspara la capacitación debe ser de 40 horas mínimas
Todos los equipos deberán ser fabricados por empresas certificadas bajo normas ISO 9001 o similares de manera a garantizar los estándares de calidad de fabricación

engineering s.a.
RUC: 80047025-7

		Accesorios mínimos:
		Pintura y logo a criterio de la convocante.
		Rueda de Auxilio con llanta y cubierta como mínimo.
		Gato hidráulico con estructura larga y capacidad mínima de 10 a 15 toneladas
		Kit de Herramientas para cambio de rueda como mínimo.
		Extintor contra incendio de 3 kg como mínimo, certificado por el INTN con vigencia de uso de 1 año mínimo.
		2 (dos) balizas triangulares portátiles
		Manual: 1 (un) Manual de Operaciones de Mantenimiento en español, como mínimo
		Garantía: 1 (un) año o 30.000 km como mínimo
		Mantenimiento: 1(un) año o 30.000 km., incluyendo insumos y mano de obra como mínimo.
		Seguro contra todo riesgo por un año desde la entrega del vehículo como mínimo.
		Costos y tramites de Transferencia por Escribanía, Titularización y Chapa y Registro del Automotor (Cedula Verde) a cargo de la firma adjudicada.-

7. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO**
   Este contrato tendrá de vigencia desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
8. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

a) La Orden de Servicio, será emitida por la Giraduria del Comando en Jefe a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato:

b) Lugar de entrega de los bienes: Dirección de Material Bélico (DIMABEL) de la ciudad de Asunción, en el horario de las 07:00 hs a las 12:00 hs y desde las 14:00 hs hasta las 17:00 hs. de lunes a viernes (días hábiles) y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión y la Factura a Crédito. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completadas por el Proveedor antes de la firma del Acta de Recepción.

c) La Dirección Administrativa de la Unidad Responsable: Dirección de Material Bélico (DIMABEL) sito en la Avda. Dr. Semidei c/ Ruta Transchaco Teléf: 021 293442.

d) El plazo de entrega de los servicios será de treinta (30) días calendarios, contabilizados a partir de la de recepción Orden de Servicio por parte de la empresa adjudicada.

e) Este plazo podrá ser prorrogable hasta otros quince (15) días calendarios, previa justificación por parte de la adjudicada por escrito con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega estipulada inicialmente.

f) En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación.

g) El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción. La Unidad Responsable nombrará el Comité de Recepción de Servicios para la recepción de los servicios adjudicados.

h) El Comité de Recepción de bienes y/o servicios, actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los servicios al momento de su entrega, exigiendo al

engineering s.a.
RUC: 80047025-7

PROVEEDOR que los servicios adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha de su rechazo.

i) En caso de que los servicios realizados no cumplan con las especificaciones técnicas, se redactará un acta de rechazo, que será firmada por el comité de recepción y un representante de la empresa adjudicada, en caso de que el proveedor se niegue a firmar el acta, no invalidará el documento. El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas y demás disposiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

9. CLÁUSULA NOVENA: FISCALIZACION

El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado de la contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la **Cláusula 8. Inc. "h"**

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción firmando el Acta de Recepción Final juntamente con el **PROVEEDOR.**

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

10. CLÁUSULA DECIMA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor frente al Contrato.

11. CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Giraduria de la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria.

12. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

a) La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.-

b) El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la Contratante dentro del mencionado plazo.

c) El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir

engineering s.a.
RUC: 80047025-7

pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

d) La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.
e) La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

13. <u>CLÁUSULA DECIMO TERCERA</u>: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

a) **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.
b) El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.
c) **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.
d) Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.
e) Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.
f) **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
g) Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su responsabilidad por el suministro total de bienes adjudicados.
h) Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
i) El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.
j) **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.
k) El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

engineering S.A.
RUC: 80047025-7

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 55/2018
*****

14. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).**
El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compra, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

15. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.**
La forma y condiciones de pago serán como sigue:
a) A crédito, conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda.
b) El pago será a **Plazo** dentro de los **60 (sesenta) días** posteriores de recibida la factura y remisión correspondiente en la Giraduría de la Unidad Responsable de Línea Presupuestaria.
c) El proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.
d) ***El proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.***
e) De la factura se deducirán el 30% (treinta por ciento) sobre el IVA, el 2% (dos por ciento) del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 2.051/03 (0,4%).-
f) ***Presentación de Facturas:*** El Proveedor presentara la/s Factura/s a Crédito en un lapso no mayor a 72 horas después de emitida la/ Orden/es de Compra/s respectivo en la Giraduría dela Unidad Responsable de la línea presupuestaria mencionada en el Pliego. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.
g) Los pagos se realizaran con presupuestos del Ejercicio Fiscal 2018.

16. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: MULTAS.**
El valor de las multas será: 2 % del suministro en demora por cada día de atraso en la entrega de los bienes.
Una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato la convocante podrá:
a) Proceder a la rescisión de dicho contrato o bien;
En el caso de no realizarse la rescisión del contrato, se podrá seguir aplicando las multas por incumplimiento del suministro de los bienes.

17. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

18. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

19. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el

engineering s.a.
RUC: 80047025-7

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 55/2018
*****

Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 **días del mes de** Junio **del 2018.**

.....
SR. JUAN ANDRÉS EMILIO CAMPOS CERVERA
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR
RUC: 80047025-7

.....
PEDRO OSVALDO AYALA FRANCO
CAP N DEM – Dtor del CF Nº 1 COMANJEFE
CONTRATANTE

.....
FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA
TTE 1º JM Asesora Jurídica del CF Nº 1
COMANJEFE